



PROCESO SINGULAR  
RADICADO: 680014189001-2021-00112-00  
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S  
DEMANDADO: FRANDIER SERRANO MOGOLLON  
AUTO INTERLOCUTORIO No 0073  
DECISIÓN: ORDENA EMPLAZAR  
INSTANCIA: EN TRÁMITE

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió a través el correo del Despacho memorial con solicitud de emplazamiento del demandado **FRANDIER SERRANO MOGOLLON** junto con el tramite negativo de citatorio y notificación. Bucaramanga, 07 de febrero del 2022.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se tiene que la parte actora dio cumplimiento al proveído de fecha 18 de octubre de 2021, intentando el trámite de notificación del demandado **FRANDIER SERRANO MOGOLLON** en la dirección física y electrónica suministrada por la **EPS SANITAS**, obteniendo resultado negativo, según certificación de la empresa de correo certificado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento **FRANDIER SERRANO MOGOLLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.987.077.

En ese orden de ideas, y acorde a lo establecido en el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar el emplazamiento en mención en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera acoger el trámite previsto en el artículo 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** PUBLICAR por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de **FRANDIER SERRANO MOGOLLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.987.077, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO:** CONTABILIZAR el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P. Fenecido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017d159334412dca720557417dd4baf80a83d89b227a2afab6bb7c433f32450c**

Documento generado en 07/02/2022 06:56:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**